

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

ESCRITURA DE CESIÓN DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR  
PROMARECU C. LTDA. QUE OTORGA EL  
SEÑOR XAVIER ANTONIO FREILE  
MARTÍN A FAVOR DEL DOCTOR  
BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES  
CUANTIA:- US\$ 32.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día diecisiete de julio de  
dos mil diez, ante mí, Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO,  
NOTARIO ENCARGADO VIGESIMO NOVENO de este Cantón,  
comparecen a la presente escritura por una parte el  
señor: **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN**, quien declara  
ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de ocupación  
ejecutivo; y por otra parte el doctor **BERNARDO  
FILIBERTO MORAN NUQUES**, quien declara ser  
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,  
de ocupación abogado. Los comparecientes son mayores  
de edad, domiciliados en esta ciudad, para obligarse  
y contratar a quienes de conocer y fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de  
la presente escritura pública de Cesión de participaciones,  
a la que proceden con amplia y entera libertad para



otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor **XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos, en calidad de cedente; y, por otra parte comparece el señor **BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, doctor en Jurisprudencia, por sus propios y personales derechos, en calidad de cesionario.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.- a)** Por escritura pública que autorizó el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo, el uno de junio del dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de junio de dos mil diez, se constituyó la compañía denominada PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital

---

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

suscrito de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA. b) El señor XAVIER ANTONIO FREILE

MARTÍN es legitimo propietario de CIENTO TREINTA Y

DOS PARTICIPACIONES de la Compañía PRODUCTOS MARINOS

DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., que representan el

treinta y tres por ciento del capital social de dicha

compañía, que fueron adquiridas con motivo de la

suscripción de participaciones, al momento de

constituirse la referida compañía. c) La Junta

General Extraordinaria y Universal de Socios de la

compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C.

LTDA. celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día

doce de julio de dos mil diez a las diez horas

treinta y cinco minutos, autorizó a XAVIER ANTONIO

FREILE MARTÍN a ceder a favor del señor BERNARDO

FILIBERTO MORÁN NUQUES sesenta y cuatro

participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA cada una, de la referida compañía denominada

PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.

**TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los

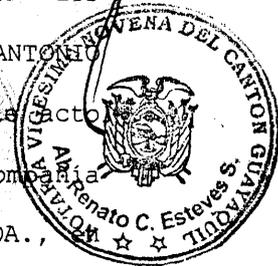
antecedentes expuestos, el señor XAVIER ANTONIO

FREILE MARTÍN, debidamente autorizado para este efecto

por la Junta General de Socios de la compañía

PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.,

sesión celebrada el doce de julio del dos mil diez,



cede y transfiere, en forma irrevocable, sesenta y cuatro participaciones cuyo valor nominal es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de su valor nominal, que posee en el capital social de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., a favor del doctor BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES, sin reservarse nada para si ni para terceros. Por su parte, el doctor BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor, por considerarla conveniente para sus intereses. **CUARTA:-**

**PRECIO.-** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente valor pagado de las mismas, es decir TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador en este acto, en dinero efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto. **QUINTA.-**

**RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Los contratantes, esto es LA PARTE CEDENTE Y LA PARTE CESIONARIA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son

---

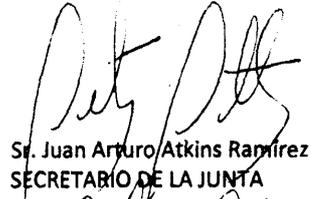
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2010.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de julio de dos mil diez, en el domicilio de la compañía **PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.**, ubicado en la calle Cobre, solar número 5 y Rosavín, manzana 15, kilómetro 16.5 de la Vía a Daule, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunieron los siguientes socios: 1) doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques, propietario de ciento treinta y seis participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 2) el señor Juan Arturo Atkins Ramírez, propietario de ciento treinta y dos participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una ; y, 3) el señor Xavier Antonio Freile Martín, propietario de ciento treinta y dos participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Como los asistentes representan en total del capital social de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., estos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo en tratar: Punto único: Autorizar al señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN, a ceder las ciento treinta y dos participaciones que tiene en el capital social de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.

Preside la Junta, el Presidente de la compañía, Doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía, señor Juan Arturo Atkins Ramírez. El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaria, se de lectura a la orden del día y se elabore la lista de asistentes a la Junta. Cumplido esto, El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto uno del orden del día. Toma la palabra el señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN, quien manifiesta su voluntad de ceder las ciento treinta y dos participaciones que tiene en el capital social de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA., cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América, por cada participación, pagadas en un cincuenta por ciento, por lo que solicita la autorización de la Junta. Los socios, doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques y el señor Juan Arturo Atkins Ramírez expresan su deseo de adquirir las participaciones mencionadas. Seguidamente, el doctor Bernardo Morán propone que la cesión de las acciones del señor Xavier Antonio Freile Martín, se la realice de la siguiente manera: sesenta y cuatro participaciones sean cedidas a favor del doctor Bernardo Morán Nuques, y sesenta y ocho participaciones sean cedidas a favor del señor Juan Arturo Atkins Ramírez, de tal forma que con el número de participaciones que cada uno de ellos actualmente tiene completen el cincuenta por ciento de participaciones cada uno, es decir, tenga el mismo porcentaje de participación. Luego de breves deliberaciones, la Junta General resuelve, por unanimidad: PRIMERO: Autorizar al señor Xavier Antonio Freile Martín a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía que ascienden a ciento treinta y dos, de Un Dólar de los estados Unidos de América cada una, pagadas en un cincuenta por ciento de un valor nominal, de la siguiente forma: Ceder a favor del doctor Bernardo Filiberto Morán Nuques la cantidad de sesenta y cuatro participaciones y ceder a favor del señor Juan Arturo Atkins Ramírez la cantidad de sesenta y ocho participaciones del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada

una; resultando de esta forma distribuidas la totalidad de las participaciones de la compañía PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA. en partes iguales entre los dos socios. No habiendo otro asunto de que tratar, se declaró el receso de la sesión con la finalidad de redactar la presente acta. Se reinstala la sesión para dar lectura del acta a los asistentes, la misma que una vez leída es aprobada por unanimidad y suscrita por los presentes, con lo que termina la sesión, a las diecisiete horas.

  
Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Sr. Juan Arturo Atkins Ramírez  
SECRETARIO DE LA JUNTA

  
Sr. Xavier Antonio Freile Martín  
Socio

  
Sr. Juan Arturo Atkins Ramírez  
Socio

  
Dr. Bernardo Filiberto Morán Nuques  
Socio



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULAACION

CÉDULA DE **CIVIL**  
 080656438-8

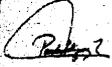
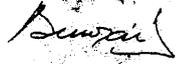
APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORÁN RAMÍREZ  
 SEXO **M**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 1967-04-28  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**SOFIA KATHUSKA**  
**LOAYZA SANCHEZ**



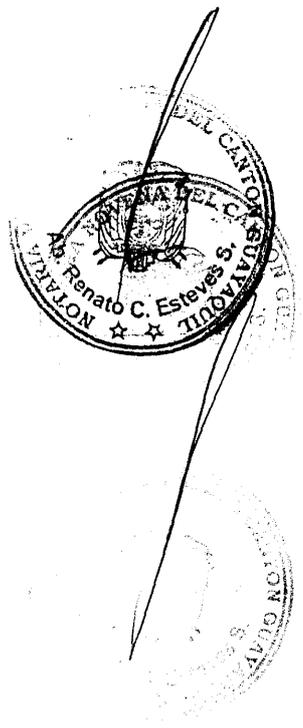
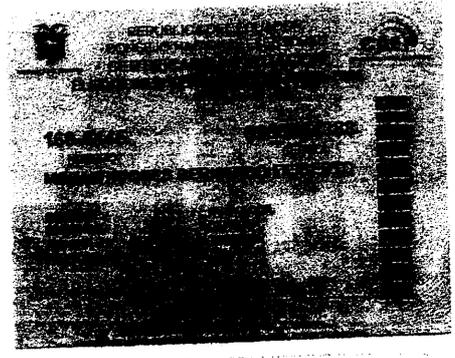

INSTRUCCIÓN **ABOGADO**  
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MORÁN RAMÍREZ BERNARDO CLEMENTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**NUÑEZ LEÓN GLADYS**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2009-12-11**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2019-12-11**

VESAMM442  
 000172879

DIRECTOR GENERAL  
 PARA EL ECUADOR



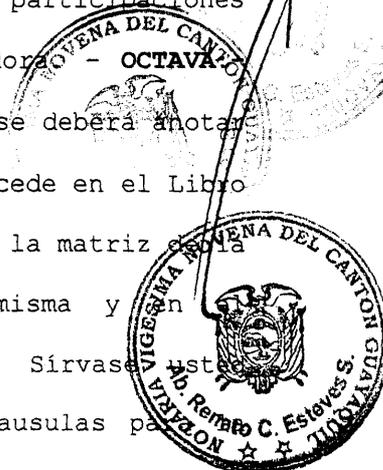
NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

explicados por el señor Notario, declaran que el valor de esta cesión corresponde al justo precio que ellos han pactado y que por ello renuncian a futuro a iniciar participaciones por lesión enorme, o cualesquiera otras que perturben el legítimo dominio y posesión de las participaciones o de los bienes de propiedad de la compañía, que por este contrato adquiere LA PARTE COMPRADORA, o que alteren las cláusulas de este contrato. **SEXTA: SANEAMIENTO Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE PASIVOS OCULTOS.-** LA PARTE VENDEDORA declara que sobre la participaciones materia de esta cesión no pesa gravamen, prohibición de enajenar, usufructo, ni petición alguna que impida su libre transferencia, no obstante lo cual se obliga al saneamiento de la Ley.- **SEPTIMA:- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones correrán a cargo de la parte compradora. **OCTAVA:-**

**ANOTACIONES.-** Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón. Sírvase el señor Notario, agregar las demás cláusulas para la completa firmeza y validez de la presente escritura



pública, así como los documentos habilitantes y haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para la correspondiente inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Firma legible) abogada María Fernanda Velásquez Solórzano, Registro once mil trescientos ochenta y ocho. Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública. Se agrega al Registro de la presente escritura los documentos de Ley. Yo, el Notario doy fe, que después de haber leído en alta y clara voz, de principio a fin esta escritura pública a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.-

*Fuente pedale*

Sr. XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN  
C.C.# 090199487-1  
C.V.# 056-0098



*Bernardo*  
Sr. BERNARDO FILIBERTO MORAN NIÑOS  
C.C.# 090856438-8  
C.V.# 169-0445

*Renato C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de julio del dos mil diez'

*Renato C. Esteves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 35.121  
FECHA DE REPERTORIO: 19/jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de julio del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PRODUCTOS MARINOS DEL ECUADOR PROMARECU C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Renato Esteves Sañudo, Notario Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el día 17 de julio del 2010, mediante la cual el señor **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN** cede 64 participaciones sociales a favor de **BERNARDO FILIBERTO MORAN NUQUES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 75.567 a 75.577, Registro Mercantil número 17.799. Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja 17.517 del Registro Mercantil de 2010, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 35121

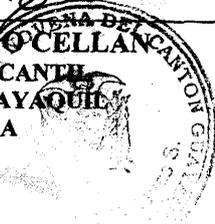


S

REVISADO POR:



AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



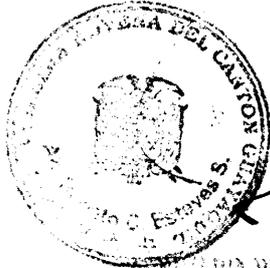
Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
FREILE MARTIN XAVIER ANTONIO	64	MORAN NUQUES BERNARDO FILIBERTO

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA

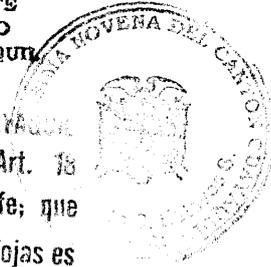


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

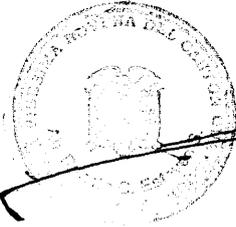
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del primero de junio del dos mil diez, tome -  
nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, que ante  
cede.- Doy Fe.-  
Guayaquil, 26 de Julio del 2010.



*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
En conformidad lo que dispone el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe, que  
la copia precedente que consta de \_\_\_\_\_ fojas es  
exacto al documento que se me exhibe, Doy fe  
Guayaquil, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010



*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL